



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

PLIEGO DE SOLICITUDES DE SINDEMILEGAL PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL MARCO DEL DECRETO No. 243 del 2024.

NEGOCIACIÓN NACIONAL

I. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La presente solicitud y de cumplimiento de acuerdos, se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana, en sus Artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, los Convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente en la condición de Estado Social de Derecho, y el Decreto 243 del 2024.

II. PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN.

Son partes el Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (SINDEMILEGAL), a través de la Confederación de trabajadores CTC y la federación de trabajadores públicos FECOTRASERVIPUBLICOS, en representación de los Empleados públicos afiliados a esta organización y el Presidente de la República de Colombia, con los representantes de los Ministerios del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público, de Planeación Nacional y del Departamento Administrativo de la Función Pública y por las demás autoridades competentes en las materias objeto de negociación. Los acuerdos cobijarán a todos los empleados públicos que presten sus Servicios al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES y se encuentren afiliados a SINDEMILEGAL, así como a los demás servidores públicos de esta entidad; siendo obligación del Gobierno Nacional presentar y lograr aprobación de lo pertinente en las instancias gubernamentales a que haya lugar.

III. ANTECEDENTES

Se reconocen los Acuerdos alcanzados en el año 2013 durante la negociación sostenida con el Gobierno Nacional, la Administración del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y los sindicatos con afiliados dentro de la Institución; también se reconoce el término de los mencionados Acuerdos.

Se reconocen los Acuerdos alcanzados en el año 2015 durante la negociación sostenida entre el Gobierno Nacional y las centrales de trabajadores CUT, CTC, CGT y federaciones estatales; también se reconoce el término de los mencionados Acuerdos.



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

Se reconocen los Acuerdos alcanzados en el año 2017, 2019, 2021 y 2023 durante la negociación sostenida entre el Gobierno Nacional y las centrales de trabajadores CUT, CTC, CGT y federaciones estatales; también se reconoce el término de los mencionados Acuerdos.

IV. PLIEGO DE SOLICITUDES DEL SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y LAS CONFEDERACIONES Y FEDERACIONES SINDICALES AL GOBIERNO NACIONAL 2025

1. Escala salarial

El Gobierno Nacional representado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignará presupuesto para el año 2025 con el fin de realizar modificación de la escala salarial de acuerdo al estudio presentado por las organizaciones sindicales y la administración del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en cumplimiento del acuerdo 2.1.20 de 2023.

2. Ampliación planta de personal

El Gobierno Nacional representado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignará presupuesto específico para los años 2026 y 2027, con el fin de aumentar la planta de personal en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Esta solicitud se fundamenta en el estudio de cargas realizado, en cumplimiento del acuerdo 2.2.20 del año 2023.

3. Infraestructura.

El Gobierno Nacional representado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, la Sociedad de Activos Especiales (SAE), y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en acompañamiento y veeduría de las organizaciones sindicales presentes en el INMLCF, priorizará la sesión a título gratuito de los bienes inmuebles que se identifiquen que sean aptos para satisfacer las necesidades establecidas de infraestructura del INMLCF, de acuerdo al listado de bienes inmuebles disponibles en la SAE, en continuidad del cumplimiento del acuerdo 1.18 de 2023, y a partir de la firma del acuerdo.

4. Sobresueldo territorios

El Gobierno Nacional representado por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, incluirá en los decretos de salarios, el reconocimiento del sobresueldo del 8% a los funcionarios del INMLCF que laboran en los territorios



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

nacionales de acuerdo a la Constitución Política de Colombia y a las normas vigentes, a partir del Decreto de aumento salarial 2025 y en adelante..

5. Política pública ciencias forenses

El Gobierno Nacional representado en el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) y con el acompañamiento de los representantes de las organizaciones sindicales presentes en el INMLC, realizará la formulación, elaboración y aprobación de una política de estado para fortalecer las ciencias forenses en el país con el fin de mejorar el apoyo técnico y científico a la administración de justicia, la investigación criminal, los derechos de las víctimas, modernizar la infraestructura y tecnología forense, aumentar cobertura, entre otros, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, Acto legislativo 01 de 2017, Ley 938 de 2004, Ley 1831 de 2017, Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano), Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras), Ley 1959 de 2019, Decreto 2272 de 2019, Decreto Ley 589 de 2017. Dicha política deberá elaborarse y publicarse en termino de 6 meses a partir de la firma del acuerdo.

6. Política pública Inhumación estatal

El Gobierno Nacional representado en el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) y con el acompañamiento de los representantes de las organizaciones sindicales presentes en el INMLC, realizará la formulación, elaboración y aprobación de una política de estado con el fin de solucionar la problemática de inhumación estatal de cuerpos no identificados e identificados y no reclamados y cumplimiento de La Constitución de 1991, Ley 1448 de 2011, Ley 1448 de 2011, Ley 575 de 2000, Ley 50 de 1983, Ley 13 de 1987, Ley 418 de 1997, El Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (1966), y La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969). Lo anterior en continuidad del cumplimiento del Acuerdo 2.1.21 del Acuerdo Sindical 2023. Dicha política deberá elaborarse y publicarse en termino de 6 meses a partir de la firma del acuerdo.

7. Perito homologo

El Gobierno Nacional representado en el Ministerio de Justicia y del Derecho y Consejo Superior de la judicatura, presentaran reforma al Artículo 412 de la Ley 906 de 2004, para que en el evento de que el perito haya actuado en calidad de servidor público y posteriormente cesado en el ejercicio de la función pública por retiro del cargo, el juez requerirá a la entidad de origen para que designe un homólogo del mismo rango, quien comparecerá a sustentar el informe pericial previamente realizado. Mientras se realiza el trámite legislativo correspondiente, el Consejo



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

Superior de la Adjudicación emitirá una directriz en este sentido. Lo anterior en continuidad del cumplimiento del Acuerdo 1.28 del Acuerdo Sindical 2023 – 2024. Se dará cumplimiento a partir de la firma del acuerdo.

8. Comités territoriales

El Gobierno Nacional en representación del Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio del Interior y la Alta Consejería Presidencial para la Convivencia y la Seguridad Ciudadana, harán las acciones necesarias para modificar el Artículo 17 del Decreto 399 de 2011, para que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses sea integrante de los Comités Territoriales de Orden Público. Plazo de cumplimiento a la firma del acuerdo.

9. Audiencias virtuales

El Gobierno Nacional en representación del Ministerio de Justicia y del Derecho, y el Consejo Superior de la Judicatura, harán las acciones necesarias para generar un lineamiento para que los peritos del INMLCF rindan su testimonio en audiencias de juicio oral de manera virtual hasta tanto la planta de personal de la entidad se incremente y le permita asistir de manera presencial y no afectar la prestación del servicio, así mismo se realizará la reglamentación de la comparecencia a las audiencias con el fin de garantizar la eficiencia en el tiempo de asistencia y asegurar la comparecencia a la audiencia. Plazo de cumplimiento a la firma del acuerdo.

10. Vigencia

Los nuevos Acuerdos Colectivos se celebrarán por un periodo de dos (2) años.

V. NEGOCIADORES ELEGIDOS EN ASAMBLEA ESTATUTARIA DE DELEGADOS.

El día 12 de febrero de 2025, en Asamblea Nacional de Delegados, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de nuestra organización sindical, se aprobó el presente pliego de solicitudes para ser negociado con el Gobierno Nacional de Colombia. Así mismo en dicha Asamblea Nacional de Delegados fueron escogidos los siguientes:

NOMBRE NEGOCIADOR	CEDULA DE CIUDADANÍA
Javier Oviedo Gutiérrez	91264348
Gerson Basilio Carvajal Meneses	88157767
Martha Liliana Miralles Lozada	51982885



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

Dado en Bogotá a los 12 días del mes de febrero de 2025.



JAVIER OVIEDO GUTIÉRREZ
Presidente



MARTHA LILIANA MIRALLES
Secretaria General

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SINDEMILEGAL